

Información para estudiantes extracomunitarios

Prácticas externas curriculares: al ser actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios, pueden realizar las prácticas con su autorización de estancia por estudios sin que sea necesaria una autorización adicional.

Prácticas externas extracurriculares: se debe pedir una autorización adicional "en función del carácter e intensidad de la actividad que se desarrolle, así como de su compatibilidad con los estudios".

Procedimiento:

- **Solicitud** por la entidad de acogida (no es posible la solicitud por la persona en prácticas extranjera) exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma Mercurio en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/director/renovacion telematica extranjeria>

o solicitándolo en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para cualquier duda o aclaración pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico informacionextranjeria.madrid@correo.gob.es

- **Plazo de Resolución:** el plazo para resolver y notificar será de 30 días; si no se resuelve en ese plazo, la autorización se entenderá estimada por silencio administrativo positivo.
- **Duración** de la autorización de residencia: seis meses o igual a la duración del anexo de prácticas con la entidad; es posible renovar esta autorización por una sola vez, no pudiendo exceder de un año el periodo.